

XXIII LEGISLATURA
DE Baja California
29 JUN. 2021
RECIBIDO
DIP. EVA GRICELDA RODRIGUEZ
COMISION DE FISCALIZACION Y GASTO PUBLICO

Informe Individual de Auditoría

Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana

Cuenta Pública del
1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019



**AUDITORÍA
SUPERIOR**
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PODER LEGISLATIVO

Dirección de Cumplimiento Financiero "A2"
Tijuana, Baja California, 15 de junio de 2021

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	4
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	14
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	14
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	14
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	15

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 20 de marzo de 2020, mediante oficio número DTCTF/464/2020, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: Dra. María Guadalupe Durazo Reyes, Director de Cumplimiento Financiero "A2"; Mtra. Leonor López Arias, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera "A2.2.1"; C.P.; y Sandra Villalpando Landín, auditor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

Así mismo con fechas 8 de mayo de 2020, 1 de junio de 2020 y 2 de octubre de 2020, mediante oficios número DTCTF/554/2020, DTCTF/651/2020 y TIT/1295/2020, respectivamente, la Auditoría Superior del estado de Baja California, notificó al Titular del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, oficios complementarios al inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, correspondiente al Ejercicio fiscal del 1 de enero

de 2019 al 31 de diciembre de 2019; así como nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría, siendo estos los que se mencionan a continuación: C.P. María del Carmen Mojardín Payan Coordinador Operativo; C.P. Ma. de la Luz Ortega Rodríguez, Auditor Supervisor; C.P. Luis Alberto Navarro Solís, Auditor Encargado; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 20 de febrero de 1998, la Secretaría de Gobierno del H. XV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo de Creación del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Tijuana.

El 25 de junio de 1999, la Secretaría de Gobierno del H. XVI Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, la reforma del Acuerdo de Creación del Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Tijuana.

El Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, tiene como objetivo mantener, crear y promover espacios de áreas verdes conformados por recursos naturales e infraestructura de servicios, con los fines de mejorar el ambiente, embellecer el paisaje urbano, y ofrecer a la población espacios para el descanso, recreo y entretenimiento, que satisfaga las necesidades de convivencia del hombre con la naturaleza y consigo mismo.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$3,704,286	16%	Circulante	\$7,630,547	33%
No circulante	\$19,298,244	84%	No circulante		
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$15,371,984	67%
Total Activo	\$23,002,530	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$23,002,530	100%

Presupuesto devengado

	IMPORTE
Ingreso	\$ 32,318,364
Egreso	\$ 32,642,245
Variación	\$ -323,881

I.6 Alcance de la auditoría

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	\$ 32,642,245
Muestra auditada	\$ 19,711,734
Representatividad de la muestra	60%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente,

relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en los estados y la información financiera; falta de controles en el uso y aplicación de recursos públicos; incumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y las disposiciones legales, fiscales y normativas aplicables; entre las que destacan: no se expidieron en tiempo y forma los respectivos comprobantes denominados Complemento para recepción de pagos de los CFDI emitidos, pagos en Servicios Personales por arriba de lo autorizado, determinación del Impuesto Sobre la Renta sin apearse a las disposiciones fiscales, retuvo el 3% a sus trabajadores sin previa autorización, determinó de manera incorrecta el 1.8%, falta de comprobación o evidencia del servicio recibido, falta de autorización de plazas ejercidas por Honorarios Asimilables a Salarios; entre otros, los cuales no han sido solventados como a continuación se describen.

NÚM. DEL RESULTADO: 3	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-63-DTMF-F-03	

La Entidad en sus registros contables de ingresos devengados por un monto de \$14,752,750, recibidos del H. Ayuntamiento de Tijuana por subsidio Municipal para el ejercicio fiscal 2019, y depositados en la Institución Bancaria en los ejercicios 2019 se recibió \$14,085,077 y en el 2020 por \$667,673 respectivamente, de lo cual se corroboró la documentación comprobatoria y justificativa a través de los estados de cuenta bancarios y 32 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se observa lo siguiente:

- a) La entidad emitió facturas CFDI, con forma de pago por transferencia debiendo ser "por definir".
- b) De los 32 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), no se expidieron sus respectivos comprobantes denominados "Complemento para recepción de pagos"

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Regla Miscelánea 2.7.1.32 y 2.7.1.35 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019.

Cabe mencionar que en el ejercicio Fiscal 2021, la Entidad expidió de manera extemporánea los comprobantes denominados "Complemento para recepción de pagos", según oficio SIMPATT/0568/2021 de fecha 3 de junio de 2021.

NÚM. DEL RESULTADO: 4	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-63-DTMF-F-11,19.1 y 19.2	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Entidad en las cuentas contables "Sueldo Tabular Personal Permanente por \$4,024,214, Sueldo Tabular Personal Eventual" por \$3,031,700, "Compensaciones" por \$3,329,428 y "Previsión Social Múltiple" por \$4,410,933, se observa que la Entidad efectuó pagos superiores a los autorizados principalmente de 6 empleados de confianza por \$114,359.

Incumpliendo con el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 35 Fracción XII y 59 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, a la Junta de Gobierno de fecha 30 de octubre de 2018 y al Artículo 12 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal Ejercicio Fiscal 2019, emitidos por el Ayuntamiento de Tijuana, B.C.

NÚM. DEL RESULTADO: 5	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-63-DTMF-F-14	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

La Entidad en las nóminas devengadas durante el ejercicio fiscal 2019, registradas en la cuenta contable de egresos por concepto de "Sueldo Tabular Personal Permanente \$4,024,214 y Sueldo Tabular Personal Eventual" por \$3,031,700, "Compensaciones" por \$3,329,428 y "Previsión Social Múltiple" por \$4,410,933, "Prima Vacacional" por \$214,813 y "Gratificación de Fin de Año" por \$631,390, se retuvo un importe de \$46,465 por concepto del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios, observando que dichas retenciones no se determinaron en base a las disposiciones fiscales.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 86, 93 y 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y Artículos 6 Fracción I y 32-G del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 6	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-63-DTMF-F-14 y 83	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

De acuerdo a los registros contables de la cuenta denominada "Retención Servicios Médicos Municipales por Pagar a Corto Plazo", se constató que se realizaron retenciones del 3% a los empleados de confianza, durante los 12 meses del ejercicio fiscal 2019, por un monto de \$403,305; por lo cual, falta evidencia documental que justifique el hecho de haber efectuado las retenciones del 3% a los trabajadores de confianza, correspondiente del 1 de enero del 2019 al 31 de diciembre de 2019, ya que no proporcionó el Convenio de Prestación de Servicios Médicos.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 37 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 7	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-63-DTMF-F-16	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Se analizaron 3 plazas ejercidas por Honorarios Asimilables a Salarios del Ejercicio 2019, las cuales cuentan con recibo de pago y sus retenciones de impuestos, se observa que no fueron autorizadas por su Junta de Gobierno y Cabildo Municipal en las que devengó un monto de \$330,184.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 35 Fracción XII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gastos Público de Baja California y a los Artículos 9, 11, 12, 13, 14 y 18 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal Ejercicio Fiscal 2019, emitidos por H. Ayuntamiento de Tijuana.

NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-63-DTMF-F-20	Recomendación

La Entidad realizó erogaciones por subrogaciones para otorgar servicio médico a sus trabajadores durante el ejercicio fiscal 2019, por un monto de \$1,952,577.82; la cual constan en registros contables en la cuenta 5133-1-33903 "Subrogaciones", se tomó como muestra para su revisión un monto de \$1,728,932.78, observándose, que no se dio cumplimiento a la Política 8 de la Norma Técnica Paramunicipal No. 20 "Prestación de Servicios Médicos a Empleados No sindicalizado de las Entidades Paramunicipales y Fideicomisos de la Administración Pública del Municipio de Tijuana, B.C." en la que se establece: "Durante el mes de enero de cada ejercicio fiscal, el administrador de cada Entidad Paramunicipal y/o Fideicomiso, solicitará a su Órgano de Gobierno o en su caso a su Comité Técnico, a efecto que se programe en el calendario de actividades de este, el análisis de las propuestas que se presentarán para la adjudicación de los contratos de los servicios médicos subrogados en los que se incluirán entre otros los siguientes: Médicos especializados, Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento, Hospitales, Laboratorios, Farmacias, etc."

La Entidad no proporciono comprobantes de recepción de pagos de facturas recibidas con el proveedor Núcleo Diagnostico Avanzado S.A. de C.V. por montos por \$8,910.00 y \$9,173.74.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Artículo 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; Artículo 19 Fracción III en correlación al Artículo 36 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California y Políticas No. 8, 9, 10 y 11 de la Norma Técnica No. 20 denominada "Prestación de servicios médicos a empleados no sindicalizados de las entidades paramunicipales y fideicomisos de la administración pública del municipio de Tijuana, Baja California." y Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que en lo subsecuente, durante el mes de enero de cada ejercicio fiscal, solicite a su Órgano de Gobierno o en su caso a su Comité Técnico, a efecto que se programe en el calendario de actividades de este, el análisis de las propuestas que se presentarán para la adjudicación de los contratos de los servicios médicos subrogados; además que integra la comprobación correspondiente a las pólizas efectuadas, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 9	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-63-DTMF-F-20, 22 y 24	

a) En la cuenta contable denominada Cons. y Mnto. Menor de Edificios y Locales, se celebró contrato de prestación de servicios profesionales, con fecha del 09 de julio de 2019, con un proveedor por un monto de \$947,014, por concepto de "Construcción de Hábitat para Especie Mayor, en superficie de 407 mts., en el área denominada unidad de manejo para conservación de la vida silvestre dentro de las instalaciones del parque José María Morelos", observándose lo siguiente:

a.1) De acuerdo al monto por la adquisición de bienes y servicios, la Entidad no proporcionó Autorización del Comité de Adquisiciones y Constancia de invitación entre sus proveedores.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 19 y 32 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California.

a.2) La Entidad no proporcionó escrito del proveedor, correspondiente al "manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés."

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 49 Fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

a.3) Además, la Entidad no proporcionó complemento de recepción de pagos, de las facturas elaboradas por el proveedor.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como de la Regla 2.7.1.35 de la Resolución Miscelánea para el 2019.

b) La Entidad tiene registrada en la cuenta contable denominada Instalación, Reparación y Mantenimiento de Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y Refrigeración, con fecha de 11 de julio de 2019, prestación de servicios con un proveedor por un monto de \$110,084, por lo cual, se observa lo siguiente:

b.1) No proporcionó soporte documental de la póliza P02615 por el servicio recibido; por lo cual, no se puede determinar el procedimiento al que se apegó la Entidad para la adquisición de bienes y servicios.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 19 y 36 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California.

b.2) La Entidad no proporcionó escrito del proveedor, correspondiente al "manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés."

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 49 Fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

b.3) Además, la Entidad no proporcionó la factura por la prestación del servicio.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

b.4) Falto soporte documental de Evidencia de trabajo realizado.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 59 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

b.5) Así mismo, la Entidad no proporcionó Contrato por la prestación de servicios.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 38 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 12	
NÚM. PROCEDIMIENTO P-19-63-DTMF-F-49	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

En la revisión al Inventario Final de Activos Biológicos (flora y fauna) del ejercicio Fiscal, se observa que registró Activos Biológicos en la cuenta contable de Bienes Muebles un monto de \$155,000, integrado por dos puercos espín por \$50,000, y un tigre de bengala blanco por \$105,000, información reflejada en el documento denominado "Libro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles", determinándose que existe falta de control interno, ya que no proporcionó el inventario inicial y final de la flora y fauna, por lo cual no pudimos realizar la verificación física con la finalidad de corroborar el inventario al 31 de diciembre de 2019.

Incumpliendo con los Artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 4 de la Ley de Presupuesto del Gasto Público del Estado de Baja California, 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, y Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, Letra B de las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, 1.1 Inventario Físico, emitido por

el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado el 12 de diciembre de 2017.

NÚM. DEL RESULTADO: 13	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO P-19-63-DTMF-F-54, 55 y 58	

De los Bienes Muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal 2019 por un monto de \$800,000, se observa lo siguiente:

- a) La Entidad realizó el procedimiento por Adjudicación por Invitación entre sus proveedores, de lo cual no proporcionó cotizaciones entre sus proveedores.

Incumpliendo con el Artículo 19 Fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California.

- b) No proporcionó Complemento de recepción de pagos de la factura elaborada por el proveedor.

Incumpliendo con los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, de la Regla 2.7.1.35 de la Resolución Miscelánea para el 2019.

NÚM. DEL RESULTADO: 14	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-63-DTMF-F-58 y 66	

La Entidad registró en su contabilidad Equipo de Transporte por un monto de \$310,000, el cual fue donado por el Ayuntamiento de Tijuana, observándose que la Entidad no proporcionó evidencia documental donde acredite la posesión del Equipo de Transporte de Camión de Redilas, General Motors, Modelo 1997, Placas AN-13089.

Incumpliendo con lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, realice las acciones pertinentes para contar con el documental que ampare los registros de donaciones, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 16	Recomendación
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-63-DTMF-F-65	

De los Bienes Muebles reclasificados con fecha 28 de febrero de 2019, por un monto de \$419,902 no se proporcionó la autorización de su Junta de Gobierno, además se observó que las refacciones de Retroexcavadora Case; Bomba con valor de \$12,342 y dos

Engranes por \$6,083 cada uno, exceden su valor de 70 UMAS, por lo cual debieron seguir registradas como bienes de Activo Fijo.

Incumpliendo con el punto 8 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicada DOF 27-12-2017.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que en lo subsecuente realice lo necesario para contar con las autorizaciones correspondientes; así como la realización del registro adecuado de los bienes, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 17	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-63-DTMF-F-75, 77 Y 82	Recomendación

La Entidad fiscalizada presenta en su Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2019, en las cuentas contables denominadas Edificios No Habitacionales y Otros Bienes Inmuebles un saldo de \$12,248,302 y \$268,255 respectivamente, las cuales se cotejaron contra el Padrón de Bienes inmuebles proporcionado por la Entidad, no determinándose diferencia; sin embargo, la Entidad no proporcionó Título de Propiedad que acredite que tenga Bienes Inmuebles; por lo anterior se observa, que sé debió cancelar dicho importe y ser registrado en la cuenta de gasto en el ejercicio que le correspondía o en su caso en cuentas de orden.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Clasificador por objeto del gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que en lo subsecuente realice las acciones para la realización del registro adecuado de los bienes, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 18	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-63-DTMF-F-14 y P-19-61-DTMF-F-83	Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

La Entidad en la cuenta contable denominada "Servicios Personales" registró al 31 de diciembre de 2019 un monto de \$17,954,819, base para la determinación del 1.80% "Impuesto sobre Remuneraciones al Trabajo Personal" y sobretasa del 0.63%, proporcionando como evidencia documental de los pagos efectuados de las declaraciones de octubre a diciembre por un monto de \$74,187, de lo que se observa que no se efectuó provisión del pasivo, ni realizó el pago a favor a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del

Estado de los meses de enero a septiembre de 2019, determinándose una variación de impuesto por un importe de \$363,701.

Además, se observó que se realizaron pagos extemporáneos de las declaraciones de los meses de septiembre y octubre de 2019, con fecha 20 de enero de 2020, con recargos por un monto de \$1,586; así mismo no se proporcionó los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) que ampare los pagos efectuados.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 151-13, 151-15, 151-18, 151-19, 152 y 153 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California; Artículos 1 numeral 1-5, 3 y 8 de La Ley de Ingresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2019; Artículo 39 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Artículos 21, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

NÚM. DEL RESULTADO: 19	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-19-91-DTMF-F-85	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad al 31 de diciembre de 2019, presenta en la Cuenta Pública "Cuentas por pagar a Corto Plazo" por \$5,832,231 de lo cual no se proporcionó evidencia documental y justificación de las gestiones de pago; además las Notas a los Estados Financieros no revelan, ni proporcionan información adicional y suficiente que amplíen y de significado, al origen de los saldos.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 42 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 22, 27 y 31	
NÚM. PROCEDIMIENTO: I-19-63-DTMF-P-05, 13.3, y E-19-63-DTMF-P-15.2	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

De la verificación del ingreso devengado y el egresó devengado, se determinó que los ingresos obtenidos en el ejercicio fiscal 2019 de \$32,318,364 no fueron suficientes para atender las necesidades operativas y compromisos de la Entidad, toda vez que presentó un presupuesto de egresos devengado al cierre de \$32,642,245, obteniendo al cierre obtuvo un déficit presupuestal por \$323,881, y Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo de \$7,630,547.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 21 en correlación con el 6 y 8 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 37 y 49 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 26	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-63-DTMF-P-13 y 13.1	Recomendación

La Entidad en la Segunda modificación presupuestal consistente en Ampliaciones y Disminuciones por \$3,792,972 y \$5,325,966, respectivamente fue autorizada extemporáneamente por la Junta de Gobierno de la Entidad en fecha 6 de marzo de 2020, enviada a Tesorería Municipal el 19 de marzo del mismo año a través de oficio SIMPATT/0282/2020, aprobada en sesión Extraordinaria de Cabildo Municipal en fecha 27 de marzo de 2020 según Acta 19/2020 y remitida al Congreso del Estado en fecha 31 de marzo de 2020 a través del oficio SIMPATT/355/2020, se afectó en Ampliaciones principalmente la partida 12201 Sueldo Tabular Personal Eventual por \$508,689, Partida 22201 Alimentación Animales por \$568,523, Partida 31101 Servicio de Energía Eléctrica por \$1,088,952 y la Partida 33903 Subrogaciones por \$752,578 y las Reducciones afectaron principalmente a las partidas 15403 Previsión Social Múltiple por \$989,545, Partida 31301 Servicio de Agua Potable por \$536,466 y la Partida 39801 Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal por \$645,000.

Incumpliendo con lo establecido en el Artículo 50 Fracción IV y último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, solicite en tiempo y forma las autorizaciones correspondientes, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 28	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-63-DTMF-P-14	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Entidad en el Acta de Junta de Gobierno de fecha 1 de abril de 2019, aprobó al C.P. Héctor Manuel López Rivera como "Encargado de Despacho" de la Dirección del SIMPATT por el periodo del 2 de Abril de 2019 al 8 de Junio de 2019, sin embargo esta plaza no está contemplada dentro de su Decreto de Creación o Reglamento interno ni en el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, ejerciendo por esta plaza un presupuesto sin autorizar por \$40,611., además esta misma persona fue registrado en nóminas con el puesto no autorizado de "Director" situación que no procede ya que la Junta de Gobierno lo autorizó como "Encargado de Despacho" ejerciendo un importe adicional de \$85,637.

Además, en la Entidad se ejerció la plaza de "Ejecutivo de Cuenta y Analista de Créditos" devengando un presupuesto de \$29,584.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 58 en correlación con el 35 Fracción XII de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

NÚM. DEL RESULTADO: 32	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-63-DTMF-P-19	Recomendación

La Entidad a la fecha no ha publicado el Cierre Presupuestal de Egresos del ejercicio fiscal 2019 en el Periódico Oficial del Estado, aún y cuando la Entidad solicitó la misma mediante el oficio SIMPATT/356/2020 de fecha 31 de marzo de 2020.

Incumpliendo con el Artículo 39 Fracción II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Cabe mencionar que en el ejercicio Fiscal 2020 y 2021, la Entidad remitió oficios número SIMPATT/356/2020 y SIMPATT/0545/2021 de fechas 31 de marzo de 2020 y 31 de mayo de 2021, para solicitar la publicación de su Cuenta Pública en el Periódico Oficial del Estado.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe lo necesario para que, en lo subsecuente, le dé seguimiento a las gestiones para las publicaciones del cierre presupuestal, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 36	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-63-DTMF-P-23.2	Recomendación

Una vez verificadas las unidades de medida y base de cuantificación de los componentes, se determinó que no son congruentes; toda vez que la unidad establecida "Porcentaje de Acciones", "Porcentaje de Avance", "Porcentaje de Cumplimiento" y "Porcentaje de Producción", no permiten medir, verificar y comprobar su realización, ya que no reflejan el tipo de bien o servicio que se generó.

Incumpliendo con el Artículo 44 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, establezca unidades de medida que permitan medir, verificar y comprobar su realización, y que reflejan el tipo de bien o servicio que se generó, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 37	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-19-63-DTMF-P-23.3 y 23.4	Recomendación

Aun cuando la Entidad conforme a la documentación que proporcionó en Cuenta Pública, se refleja que existe congruencia entre los recursos presupuestales ejercidos y el cumplimiento de las metas, ya que fue ejercido el 100% del presupuesto modificado al cierre y fueron presentados como logrados en su cuarto avance programático el 100.% de los

componentes modificados, se observa que no fue posible cuantificar el logro de los componentes debido a que su base de cuantificación o Método de Cálculo no permiten medir, verificar y comprobar su realización, estableciendo una unidad de medida, cuantificable y alcanzable.

Incumpliendo con el Artículo 4 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

RECOMENDACIÓN:

En base a lo anteriormente señalado, se recomienda a la Entidad que, como medida correctiva, efectúe las gestiones necesarias para que, en lo subsecuente, establezca una base de cuantificación o Método de Cálculo no permiten medir, verificar y comprobar su realización, estableciendo una unidad de medida, cuantificable y alcanzable, atendiendo lo establecido en la legislación aplicable.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 26 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, las 22 restantes se reestructuraron para generar acciones consistentes en 12 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, y 8 Recomendaciones.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en la reunión de trabajo realizada en fecha 3 de junio de 2021, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 22, 26, 27, 28, 31, 32, 36 y 37 se consideran como no atendidos y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III .1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 15 de junio de 2021, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, presenta errores y omisiones significativos y generalizados en la elaboración de los estados y la información financiera, de la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, al no haber atendido el marco normativo en materia de emisión de información financiera y otras regulaciones

aplicables; los planes y programas institucionales no se ajustaron a los principios de economía, eficiencia, eficacia; así mismo, omitió el cumplimiento de las obligaciones legales en materia fiscal, laboral y administrativa y normas aplicables, entre las que destacan: no se expidieron en tiempo y forma los respectivos comprobantes denominados Complemento para recepción de pagos de los CFDI emitidos, pagos en Servicios Personales por arriba de lo autorizado, determinación del Impuesto Sobre la Renta sin apearse a las disposiciones fiscales, retuvo el 3% a sus trabajadores sin previa autorización, determinó de manera incorrecta el 1.8%, falta de comprobación o evidencia del servicio recibido, falta de autorización de plazas ejercidas por Honorarios Asimilables a Salarios; entre otros, como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

 C.P. JESÚS GARCÍA CASTRO
 AUDITOR SUPERIOR
 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PODER LEGISLATIVO DEL
 ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
29 JUN 2021
DESPACHADO
 AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
 AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida. - Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- L.C. Rafael Sánchez Chacón. - Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- Dra. María Guadalupe Durazo Reyes. - Director de Cumplimiento Financiero A2 de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Francisco Ramos Olivares. - Encargado de Despacho de la Dirección de Planeación y Seguimiento de Auditoría de la ASEBC.
- C.c.p. Archivo.

DTOP/JMJP/RSC/IMGDR/FRO

SISTEMA MUNICIPAL DE PARQUES TEMÁTICOS DE TIJUANA
 CUENTA PÚBLICA 2019

LEGISLATURA
 DE Baja California
29 JUN. 2021
RECIBIDO
 DIP. EVA BRICELDA RODRIGUEZ
 COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN